

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Resol. N° 021/06.

N° **004** PERÍODO LEGISLATIVO **2005**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA N° 04/05 ADJ. DTO. PCIAL. N° 4893/04 QUE RATIFICA CONVENIO N° 10.082/04 S/CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO URBANISTICO DE LA PCIA. SUSCRIPTO CON EL ESTADO NACIONAL - ARMADA ARGENTINA.

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** **03/03/05**

---

**Girado a la Comisión** **3** **AP. SESIÓN 16/03/06.**  
N°:

---

**Orden del día N°:**

---

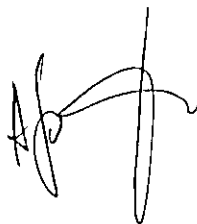
---

04/05

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE:

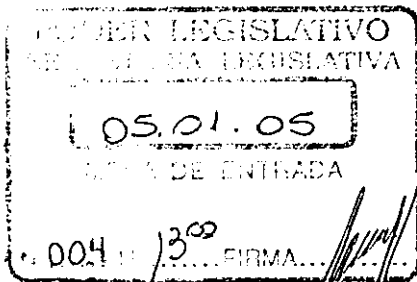
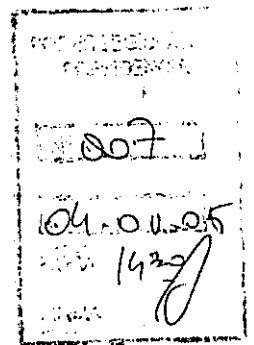
Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 10.082, sobre desarrollo urbanístico de la Provincia, celebrado el día 09 de diciembre de 2004, entre la Armada Argentina y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; ratificado mediante Decreto provincial N° 4893/04.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, located in the lower right quadrant of the page.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N°  
GOB.



USHUAIA,

- 3 ENE. 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 4893/2004, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 10082/04, firmado entre el Estado Nacional – Armada Argentina y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Hugo Omar Coccoaro  
S/D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 23 DIC. 2004

VISTO el expediente N° 03701/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco entre La Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y La Armada Argentina, representada por el Señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Almirante Dn. Jorge Omar GODOY

Que el mencionado Acuerdo Marco tiene por objeto contribuir al desarrollo urbanístico de La Provincia, donde existen instalaciones e inmuebles en uso y administración por La Armada.

Que el acuerdo referenciado ha sido rubricado con fecha nueve (9) de Diciembre de 2004 y registrado bajo el número 10082.

Que es necesario proceder a su ratificación por parte de la Legislatura Provincial a los fines previstos los artículos 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1°) de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

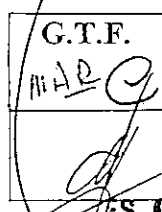
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus diez (10) cláusulas el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y La ARMADA ARGENTINA, representada por el Señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Almirante Dn. Jorge Omar GODOY, con fecha nueve (9) de Diciembre de 2004 y registrado bajo el N° 10082 cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 4893/04



Dn. VICENTE FILOSA  
Ministro de  
Coordinación de Gabinete

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

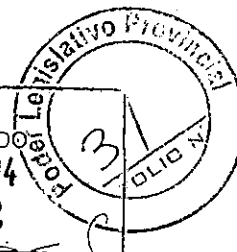
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tierras Continentales, son y serán Argentinas

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.P. - S.L. y T.

CONVENIO MARCO

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: - 9 DIC. 2004  
BAJÓ N° 10082



GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

En la Ciudad de Ushuaia a los 9 días del mes de diciembre de 2004, entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el señor Gobernador, Dn. Mario Jorge COLAZO con domicilio constituido en San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", y la ARMADA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Almirante Dn. Jorge Omar GODOY, con domicilio constituido en la Av. Comodoro Py N° 2055 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ARMADA", de acuerdo a las facultades previstas en el Decreto Nacional N° 151/85, convienen en celebrar el presente convenio que se suscribe en presencia del señor Ministro de Defensa de la Nación Dr. José Juan Bautista PAMPURO, regido bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA PROVINCIA" y "LA ARMADA" manifiestan sus recíprocos intereses en contribuir al desarrollo urbanístico de "LA PROVINCIA" donde existen instalaciones e inmuebles en uso y administración por "LA ARMADA", como así también a la reestructuración y modernización de las instalaciones e infraestructuras de las Bases y Apostaderos Navales dentro de la jurisdicción provincial, a fin de servir al desarrollo sustentable de la Provincia, a la defensa nacional y a los intereses marítimos.

**SEGUNDA:** Para lograr tales objetivos, las partes convendrán el negocio jurídico que mejor satisfaga sus intereses, e instrumentarán un procedimiento administrativo de compensación que se plasmará en los respectivos protocolos adicionales. En dichos instrumentos legales "LA PROVINCIA" actuará conforme a las facultades otorgadas por la Constitución Provincial y leyes concordantes a ella. "LA ARMADA" transferirá la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

propiedad de los bienes inmuebles que hayan sido declarados prescindibles previamente y cuyo valor permita compensar las obras que a su favor efectúe "LA PROVINCIA", procediendo conforme a las Leyes N° 23.985 y 25.393.

**TERCERA:** Los acuerdos aludidos podrán implicar que "LA PROVINCIA" construya a su costo las instalaciones que demande "LA ARMADA", la cual, una vez recibidas las mismas, libres de todo vicio respecto de su título de propiedad o de construcción, procederá a transferir a "LA PROVINCIA" los bienes inmuebles ubicados en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por un valor equivalente al de las obras antes mencionadas.

**CUARTA:** A los fines prácticos y hasta tanto se celebren los referidos convenios, "LA PROVINCIA" será el único interlocutor y coordinador con "LA ARMADA" sobre los requerimientos de incumbencia provincial, que pudieran tener los entes u organismos provinciales respecto de los bienes inmuebles asignados a "LA ARMADA".

**QUINTA:** Las partes convienen en tramitar la totalidad de los pasos legales y administrativos necesarios para obtener la plena vigencia del presente, mediante la intervención de los órganos o poderes nacionales y/o provinciales que pudieren corresponder. Por parte de "LA ARMADA", su aprobación por el señor Ministro de Defensa, de acuerdo a la Ley N° 23.985, mientras que "LA PROVINCIA", por aprobación según normativa vigente.

**SEXTA:** "LA PROVINCIA" brindará a "LA ARMADA" todo el apoyo legal y técnico posible que ésta requiera para la concreción del objeto del presente convenio que, como consecuencia de la legislación nacional y provincial, "LA ARMADA" se viera obligada a cumplir.

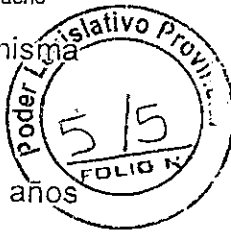
**SEPTIMA:** Por cuanto el objeto del presente involucra la defensa nacional contemplada en la manda constitucional, se deberá mantener estricto secreto a fin de no

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: ..... 9 DIC. 2004  
BAJO N° ..... 10082

*Geles*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho



comprometer las capacidades presentes y futuras de "LA ARMADA", y de la misma manera corresponde mantener la reserva respecto de las políticas provinciales.

**OCTAVA:** Este convenio mantendrá su vigencia por el plazo de TRES (3) años contados a partir de la fecha de su rúbrica.

**NOVENA:** Las partes acuerdan invitar a las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande a la suscripción de convenios de similares características y finalidad que el presente.

**DECIMA:** Las partes acuerdan que todo conflicto que pudiera surgir será dirimido de acuerdo con lo reglado por el artículo 116 de la Constitución Nacional y lo dispuesto en la Ley Nacional N° 48, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

Con la debida conformidad, previa lectura y ratificación de las partes se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "Ut Supra".

*[Handwritten signature]*  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

*[Handwritten signature]*